PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	*Prestar los servicios profesionales para apoyar el monitoreo, gestión y fortalecimiento de los Sistemas de Gestión Ambiental y de Eficiencia Energética, bajo las Normas Técnicas ISO 14001 e ISO 50001, como Dinamizador Regional Ambiental y Energético implementando, gestionando, y monitoreando a través del enfoque por procesos y la sostenibilidad las actividades de la Regional Cundinamarca, así como de sus centros y sedes adscritas, en articulación con todos los sistemas que conforman el SIGA.*
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	*Profesional Universitario: Profesiones afines al objeto y obligaciones contractuales* *Especialización relacionada con Sistemas de Gestión Ambiental o afines al objeto y obligaciones contractuales.* *Alternativa de Homologación según tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios con personas naturales* *Título de posgrado en el nivel de formación de especialización por:* *a.) Título profesional de pregrado adicional al exigido en el requisito, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto del contrato o,* *b.) Terminación y aprobación de estudios profesionales de pregrado adicionales al título profesional exigido, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto del contrato, y un (1) año de experiencia profesional relacionada, adicional a la del respectivo renglón anterior.* *c.) dos (2) años de experiencia profesional adicional a la exigida, relacionada con el objeto del contrato, siempre y cuando se acredite el título profesional.* *Certificar curso de Modelo Integrado de Planeación y Gestión (en su versión II (2021)), Curso Sistema de Gestión de la Calidad (ISO 9001) y de Gestión Ambiental (ISO 14001) y certificar formación como Auditor en una o varias de las siguientes normas ISO 9001, ISO 14001, ISO 27001, ISO 50001.*

EXPERIENCIA RELACIONADA:	*Entre veinticinco (25) y treinta (30) meses de experiencia específica en la implementación y mantenimiento de Sistemas de Gestión, de los cuales mínimo 12 meses deben ser relacionados con la implementación de sistemas de gestión ambiental.*
VALOR Y FORMA DE PAGO:	*Se fija como valor total para el contrato la suma de SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($60.247.562) M/CTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de FEBRERO de 2024 por valor de CUATRO MILLONES SESISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($4.648.782) M/CTE. b) DIEZ (10) pagos iguales por los meses de MARZO a DICIEMBRE de 2024, por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($5.578.478) M/CTE cada uno.*
PLAZO:	*DIEZ (10) meses y VEINTICINCO (24) días, sin exceder el 31 de Diciembre de 2024.*
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*Área de influencia de la Regional Cundinamarca del SENA.*
SUPERVISOR:	*La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Cundinamarca o a quien designe el Director Regional (E).*
ORDENADOR DEL GASTO:	*Director (E) de la Regional Cundinamarca del SENA*

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección Regional Cundinamarca del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA es un establecimiento público de orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo; por lo tanto, se encuentra sujeto al cumplimiento al ordenamiento publico vigente y al tener como misión la inversión en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional Integral gratuita, para la incorporación y en el desarrollo social, económico y tecnológico de país, y en aras de alcanzar su visión estratégica de posicionarse como una organización de conocimiento para todos los colombianos, innovando permanentemente en sus estrategias y metodologías de aprendizaje, en total acuerdo con las tendencias y cambios tecnológicos y las necesidades del sector empresarial y de los trabajadores, impactando positivamente la productividad, la competitividad, la equidad y el desarrollo del país,

requiere disponer de los bienes y servicios necesarios que permitan el buen desarrollo de los procesos para el cabal cumplimiento de su objetivo misional y coadyuve a la materialización de su visión.

Que de acuerdo con la Resolución 196 de 2017 El Sistema Integrado de Gestión del SENA adopta el nombre de Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol - SIGA", el cual está conformado por los Subsistemas de Gestión de la Calidad bajo los lineamientos de las normas NTC GP 1000 e ISO 9001, Gestión Ambiental bajo la norma NTC ISO 14001, Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo bajo el Decreto 1072 de 2015, Gestión de la Seguridad de la Información bajo la norma NTC ISO 27001 y el Modelo Estándar de Control Interno - MECI bajo el Decreto 943 de 2014.

El SENA determinó el alcance de su Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA considerando los límites físicos y organizacionales y la aplicabilidad de los requisitos de las Normas Técnicas y Legales bajo las cuales se implementan los Subsistemas que lo conforman: NTCGP 1000:2009, ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, DECRETO 1072 DE 2015, ISO 27001:20013 y el Modelo Estándar de Control Interno MECI: 2014.

En el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol, se aplicarán los principios y se cumplirán los requisitos de las normas que rigen, como son: NTCGP 1000:2009, OSHAS 18001:2007, ISO 14001:2004 e ISO 27001:2005. El factor clave de éxito del Sistema Integrado de Gestión, es que está centrado en las personas, esto significa, que todas las mejoras que se buscan con esta estrategia gerencial están orientadas para beneficio de la gente.

Aspectos que apoyan la conformidad del Sistema de Calidad:

- El sistema integrado de Gestión de la Calidad.
- La plataforma CompromISO.
- Las líneas de acción definidos para el cumplimiento de la visión del SENA.
- La escuela de Instructores Rodolfo Martínez Tono.
- Las competencias de habilidades.
- La internacionalización de la formación.
- Los indicadores de efectividad.
- La revisión por la Dirección.
- El Plan de Control de Calidad del Servicio (PCCS).
- El mejoramiento de los ambientes de trabajo en los centros de formación a nivel nacional.
- Los procedimientos de los servicios misionales.
- Las competencias laborales.
- El proyecto de acreditación del servicio de certificación de competencias laborales.
- El proyecto de acreditación de alta calidad para seis programadas de la Entidad.
- El sistema de información SOFIA PLUS.
- El plan de mejoramiento.

Que en atención a los nuevos retos establecidos para las organizaciones públicas en relación con el consumo responsable de la energía y ante el continuo cambio tecnológico, es necesario la implementación de las directrices generadas a partir de la Certificación ISO 50001 en relación con los objetivos de Desarrollo Sostenible, con el fin de demostrar a la comunidad en general, el compromiso del SENA con el uso consiente del recurso natural de energía y con las necesidades de las futuras generaciones. Para la consecución de lo anterior, es necesario determinar estrategias (corto y largo plazo) de acuerdo con el contexto organizacional y las partes interesadas, costos y riesgos, los cuales, deberán ser determinados a través de un profesional idóneo que paute los métodos y criterios dentro de la entidad para dar aplicación a las regulaciones gubernamentales relacionada con el mejoramiento del desempeño energético.

De conformidad a los lineamientos por la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, La Regional Cundinamarca del SENA, requiere realizar la contratación de un (1) profesional preferiblemente especializado para apoyar la implementación, divulgación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol.

Según la Resolución 25-1010-00238 de 2023 el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Cundinamarca cuenta con seis (6) cargos de planta: 5 profesionales y 1 técnico, por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos para el 2024, se hace necesario contratar una (1) persona natural, que cuente con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para lograr el objetivo del plan estratégico del SENA, en ese sentido el plazo para cubrir la necesidad planteada se surte en la vigencia enunciada.

La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.

Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su personal de planta en el 2024 y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, cada Director Regional y Subdirector de Centro debe adicionar a la anterior sustentación general, las razones especificas por las cuales debe suscribir el respectivo contrato por el tiempo que lo hará, sin exceder las fechas indicadas en la Circular No. 3-

2023-000212 de 2023.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento específico o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional de Cundinamarca, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un (01) contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

2. Obligaciones Específicas:

1. Brindar apoyo en la identificación, planeación y ejecución de transferencias de conocimiento en los temas técnicos relacionados con el modelo de operación SIGA compuesto por Modelo integrado de planeación y gestión- MIPG, Modelo estándar control interno MECI, Sistema de Gestión de Calidad, Ambiental y de Eficiencia Energética, bajo las Normas Técnicas ISO 9001, ISO 14001 e ISO 50001. Así como realizar inducción al equipo SIGA de los centros de formación y participar activamente en las transferencias de conocimiento impartidas por la Dirección General con relación al modelo de operación del SIGA.
2. Acompañar la planeación para la ejecución de las actividades del SIGA establecidas en el Plan Anual de Mantenimiento—PAM a nivel regional, así como de sus centros de formación y sedes adscritas.
3. Asistir en la realización de los ejercicios de evaluación del desempeño por dependencias de rendición de cuentas a la ciudadanía y la consolidación de informes de gestión requeridos por la entidad y entes de control relacionados con los componentes del modelo de operación del SIGA.
4. Dar acompañamiento en la ejecución de las actividades establecidas en el Plan Anual de Mantenimiento- PAM para la implementación, seguimiento y mejora del Modelo de Operación SIGA.
5. Apoyar la programación, realización y documentación de las visitas de verificación, auditorías internas a las instalaciones de las sedes a cargo o que sean designadas desde la Dirección General.
6. Apoyar en el seguimiento al Plan Anual de Mantenimiento de los centros de formación y sedes adscritas de la Regional.

7. Efectuar el seguimiento a la ejecución de las actividades establecidas en el Plan Anual de Mantenimiento – PAM para la implementación, seguimiento y mejora del modelo de operación SIGA.
8. Apoyar en el seguimiento, medición, análisis y evaluación del modelo de operación del SIGA y asistir a la alta dirección en la formulación de estrategias de la mejora continua a través de proponer temas en el subcomité de gestión y desempeño, gestión de cambio, oportunidades de mejora, y los planes de mejoramiento para que realicen el análisis de causa, registren las acciones e implementen las actividades requeridas

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el área de influencia de la Regional Cundinamarca

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

Que, en caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades relacionadas con objeto del contrato, ya sea dentro del territorio nacional o fuera de este, tal circunstancia deberá ser informada por el supervisor, para que se adelante las gestiones necesarias para el efecto, esto de conformidad con lo establecido en la Resolución 092 de 2015.

El pago de los gastos de desplazamiento se efectuará de manera previa al mismo, siempre y cuando se allegue en los tiempos establecidos en la circular 3-2023-000072 de 2023 del SENA. De igual manera el contratista se obliga a legalizar los gastos de desplazamiento causados en las órdenes de viaje ante el supervisor del contrato dentro de los 5 días siguientes a su finalización. Se debe entender por legalización, la presentación de los documentos requeridos por el supervisor una vez cumplido el desplazamiento.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

EI contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Cundinamarca o quien haga de sus veces.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Director Regional, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la

nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__X__ NO_____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

Debido a que en el momento de la expedición del presente documento aún no se cuenta con la identificación e información necesaria para relacionar la idoneidad y experiencia del futuro contratista, la información necesaria en cuanto a la formación académica y experiencia requeridas para desarrollar el objeto contractual, serán plasmadas en el respectivo certificado de idoneidad que será suscrito con posterioridad.

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello, que en el mercado colombiano existen múltiples personas naturales que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.4472616 de 2023	DIANA ALEJANDRA MARTÍNEZ CORTEZ	Prestar los servicios profesionales para acompañar El sostenimiento, monitoreo y mejoramiento del Modelo integrado de planeación y gestión y los Sistemas de gestión de la calidad, ambiental y de Eficiencia energética, bajo los estándares de las Normas técnicas ISO 9001, ISO 14001 e ISO 50001, así como La implementación de la estrategia de sostenibilidad de La entidad, como dinamizador regional del sistema Integrado de gestión y autocontrol (siga) ejecutando, Gestionando, y controlando a nivel regional las Actividades de la Regional Cundinamarca, así como de sus centros y sedes	11 meses y 7 días	CINCUENTA Y OCHO MILLONES VEINTITRES MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($58,023,054) M/Cte. a) Un primer pago en el mes de Enero por valor de UN MILLON DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($1,205,227). b) Once (11) pagos iguales por los meses de Febrero a Diciembre de 2023, por valor de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS m/cte. ($5,165,257) cada uno	Contratación Directa

		adscritas, en articulación con Todos los sistemas que conforman el SIGA.			
CO1.PCCNTR.3279192 de 2022	DANIELA CARVAJAL TAPASCO	Prestar los servicios profesionales para apoyar la implementación, mantenimiento, divulgación y mejoramiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de los Sistemas de Gestión de la Calidad, Ambiental y de Eficiencia Energética, bajo los referentes de las Normas Técnicas ISO 9001, ISO 14001 e ISO 50001, así como la implementación de la Estrategia de Sostenibilidad de la Entidad, como Dinamizador Regional del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol (SIGA) ejecutando, gestionando, y controlando a nivel Regional las actividades de la Regional Cundinamarca, así como de sus centros y sedes adscritas, en articulación con todos los sistemas	11 meses y 15 días	CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($57.670.350) M/Cte. a) Un (1) primer pago en el mes de enero de 2022 por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS ($ 2.507.407) b) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2022, por valor de CINCO MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS ($5.014.813) M/Cte	Contratación Directa

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bogotá, a los 06 días del mes de febrero de 2024.

RODOLFO MARTINEZ PEREZ

Firmado digitalmente por RODOLFO MARTINEZ PEREZ
Fecha: 2024.02.07 15:53:45 -05'00'

RODOLFO MARTÍNEZ PÉREZ
Director (E) Regional Cundinamarca

Revisó: Wilson Triana Bolaños / Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Proyectó: Cindy Quimbayo / C. GAAM